



FIRMADO POR
Presidente/a por delegación especial y delegación de
firma en María Angeles Martínez Hernández en virtud
del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
03/07/2025



NIF: P1600000B

DECRETO
Área/Servicio: CULTURA
Expediente 1447183C: Convocatoria de subvenciones a asociaciones, colectivos culturales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia para organización de congresos 2025.
Asunto: Aprobación de Normas Específicas y Convocatoria de subvenciones a asociaciones, colectivos culturales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia para organización de congresos 2025.

El artículo 36.1.d) de la LBRL, establece que es competencia de la Diputación Provincial «la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito», por lo que entendemos justificada la iniciativa de concesión de estas ayudas económicas.

Visto el Informe Propuesta del Servicio Cultura de fecha 13 de marzo de 2025 e Informe Propuesta del Centro Gestor de fecha 2 de mayo de 2025 en los que se justifica la propuesta de concesión de esta línea de ayuda.

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 8 de mayo de 2025.

Visto el Informe de Fiscalización Previa de Requisitos básicos de la Intervención de Fondos de fecha 28 de mayo de 2025.

Examinado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar las Normas específicas de la convocatoria de «**SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, COLECTIVOS CULTURALES, FUNDACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA PARA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS 2025**» (HFAA A4RE TX29 3VUN ZZ43), que obran en el expediente abierto al efecto y que acompañan como anexo a este decreto.

SEGUNDO. Aprobar la Convocatoria «**SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, COLECTIVOS CULTURALES, FUNDACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA PARA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS 2025**»

TERCERO. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente Convocatoria, a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

CUARTO. Ordenar la publicación de estas Normas específicas de la Convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico de Anuncios de esta Diputación.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Angeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
03/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1447183C

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, COLECTIVOS CULTURALES, FUNDACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA PARA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS 2025.

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP N.º 147 de 19/12/2012), modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP N.º 8 de 22/01/2014) y con fecha 27 de diciembre de 2023 (BOP N.º 19 de 14/02/2024), en adelante OGRS, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones destinadas a **asociaciones, colectivos culturales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro para la organización de congresos en la provincia de Cuenca en el año 2025**, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP N.º 147 de 19/12/2012), modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP N.º 8 de 22/01/2014) y con fecha 27 de diciembre de 2023 (BOP N.º 19 de 14/02/2024), establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones. Esta convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cuenca 2024-2026, aprobado por Decreto 244 de 5 de febrero de 2024 (BOP nº 16 de 7 de febrero de 2024) y Decreto N.º 829, de 20 de marzo de 2025, de actualización del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 (BOP N.º 33 de 21 de marzo de 2025).

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con las competencia atribuida a esta Diputación Provincial regulada en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 3 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Área de Cultura en el año 2024, con el fin de financiar a las distintas asociaciones, colectivos culturales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro para la organización de congresos en la provincia de Cuenca.

Objetivos:

1. Fomentar la generación y difusión del conocimiento en áreas relevantes para la provincia de Cuenca.
2. Estimular la participación activa de la comunidad local en eventos científicos y culturales.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CAV2 447Z L3JC QH4D

Decreto Nº 4232 de 03/07/2025 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones CONGRESOS ASOCIACIONES." - SEGRA 896677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Angeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
03/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1447183C

3. Contribuir al fortalecimiento de redes y colaboraciones entre profesionales, investigadores y estudiantes en el ámbito provincial.

De este modo se contribuye al cumplimiento de los objetivos de "Apoyar a las entidades locales de la provincia de Cuenca en la promoción de la cultura, especialmente a aquellas con menor capacidad económica y menores recursos técnicos", "Promoción y difusión de la cultura y el turismo en todos sus ámbitos" y "Promover el aprendizaje permanente de la población mediante programas de formación y actividades dirigidos a la mejora de sus competencias, habilidades y destrezas, al fomento de su empleabilidad, al acceso a las nuevas tecnologías, evitando los riesgos de exclusión social" recogidos en el punto 5 d) del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca 2024-2026.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar los congresos que se desarrollen en el periodo comprendido del 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en el artículo 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de **35.000,00** euros.

Este importe se imputará a la aplicación **305 492 4800019 (AYUDAS A ENTIDADES CELEBRACIÓN CONGRESOS)** del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2025.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará según la puntuación obtenida por los solicitantes, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la Convocatoria.

El importe de la ayuda que se conceda individualmente será hasta un máximo de 3.000,00 euros.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se considerará como gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación del proyecto subvencionado.

Se admitirán como gastos subvencionables, aquellos que se desarrollen **en el período de ejecución regulado en el artículo 3 de la convocatoria** y que respondan de manera indubitada a la realización del proyecto definido en el artículo 2 (a modo enunciativo se detallan a continuación):

- Producción de Eventos: Esto puede incluir alquiler de espacios, escenarios, equipos de sonido e iluminación, y otros elementos necesarios para la realización del congreso
- Promoción y Publicidad: Los gastos asociados con la promoción, que pueden incluir publicidad impresa, publicidad en línea, anuncios en medios de comunicación, diseño



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CAV2 447Z L3JC QH4D

Decreto Nº 4232 de 03/07/2025 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones CONGRESOS ASOCIACIONES." - SEGRA 896677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Angeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
03/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1447183C

gráfico, distribución de folletos, entre otros.

- Materiales y Suministros: Compra de materiales necesarios para la realización de actividades del congreso
- Gastos de Personal: Salarios y honorarios para personal contratado para organizar, coordinar y llevar a cabo el congreso y las actividades programadas, gestores de eventos, personal de administración, etc.
- Programas Educativos: Costos asociados con la organización de talleres, clases, conferencias y otras actividades educativas relacionadas con la cultura.

2.- Solo se subvencionarán los gastos corrientes en bienes y servicios. Tratándose de la adquisición de bienes estos tendrán las siguientes características:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

3.- No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Los grupos de música y baile para actividades festivas.
2. Realización de obras de infraestructura y los gastos de mantenimiento de locales.
3. Las subvenciones a terceros.
4. Gastos de naturaleza inventariable.
5. Las actividades que sean a su vez objeto de una subvención específica de la Diputación Provincial.
6. Todos aquellos gastos que de manera indubitada no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los gastos a los que se refiere el artículo 28 apartado 8 de la OGRS: "Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta".

El IVA soportado no será subvencionable cuando sea susceptible de recuperación, según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Cuando se impute el IVA, habrá que aportar certificado de Hacienda en el que se detalle que no consta que haya presentado su declaración.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones, colectivos culturales, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo la organización de congresos en el ámbito territorial de la capital y provincia de Cuenca, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CAV2 447Z L3JC QH4D

Decreto Nº 4232 de 03/07/2025 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones CONGRESOS ASOCIACIONES." - SEGRA 896677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Angeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
03/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1447183C

- a) No haber recibido de la Diputación de Cuenca alguna subvención o ayuda para los mismos o similares fines durante el vigente ejercicio presupuestario.
- b) No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas por la Diputación de Cuenca una vez expirado el plazo de justificación.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social, y no estar incursas en ninguna otra de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- a) Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad cultural objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca. Insertar en todo impreso o publicidad relativa a la actividad subvencionada el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
- b) Comunicar al Departamento de Cultura, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.
- c) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.
- d) Obligación de los beneficiarios de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Cultura. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- La solicitud se formalizará cumplimentando el **Anexo I**.

2.-**PROYECTO O MEMORIA** explicativa, que de verá incluir, de forma independiente, detallada y separada:

- a) Título del Proyecto
- b) Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos)
- c) Ejecución del proyecto: actividades, organización, y cronograma de actividades
- d) Destinatarios (colectivo al que va dirigido y número participantes previstos)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CAV2 447Z L3JC QH4D

Decreto Nº 4232 de 03/07/2025 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones CONGRESOS ASOCIACIONES." - SEGRA 896677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Angeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024 03/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1447183C

- e) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para su realización
- f) Presupuesto (previsión de gastos y de ingresos), con expresión concreta y detallada de la cuantía que aporta la asociación o que espera obtener por otros medios distintos de la presente subvención

En el caso de venta de entradas, matrículas, y otros ingresos, se incluirá detalle de estimación de los ingresos.

- g) Anualidades o ediciones anteriores de la misma actividad, acreditativas de la continuidad de la misma
- h) Duración de la actividad

3.- Certificación/ declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social.

4.- Fotocopia del N.I.F. de la entidad o asociación.

5.- Ficha de Terceros, únicamente en el supuesto de no estar dado de alta en la Base de Datos del Sistema Contable de Diputación o pretenda modificar los datos ya existentes.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos (Artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

Artículo 11.- RECTIFICACION DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23,24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. **Relevancia del Tema (0-25):** Evaluar la importancia y actualidad del tema propuesto para el congreso, en relación con el contexto local.
 - Tema local 25 puntos



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CAV2 447Z L3JC QH4D

Decreto Nº 4232 de 03/07/2025 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones CONGRESOS ASOCIACIONES." - SEGRA 896677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Angeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
03/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1447183C

- Temas regional 20 puntos
 - Tema nacional 15 puntos
- 2. Participación Estudiantil/Investigadora (0-20):** Favorecer propuestas que fomenten la inclusión de estudiantes o investigadores de la provincia y de la región.
- Participación nacional/internacional 20 puntos
 - Participación regional 15 puntos
 - Participación local 10 puntos
- 3. Presupuesto: (0-55):**
- El baremo será proporcional al gasto, disminuyendo a medida que el gasto disminuye. El gasto máximo representará 55 puntos, y el gasto mínimo 1 punto.

Puntuación Total Máxima: 100 puntos

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Área de Cultura de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Valoración, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por la Diputada del Área de Cultura, que ejercerá de Presidenta, el Jefe del Área de Cultura y un funcionario/a del Área de Cultura que actuará como Secretario/a.

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, el proyecto subvencionado, la cuantía y la puntuación obtenida.
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CAV2 447Z L3JC QH4D

Decreto Nº 4232 de 03/07/2025 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones CONGRESOS ASOCIACIONES." - SEGRA 896677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Ángeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
03/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1447183C

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, el proyecto subvencionado, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2 - El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 16.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable

Artículo 17.- RESOLUCIÓN

1. El Presidente de la Diputación Provincial o diputado en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el proyecto subvencionado y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, la resolución incluirá la relación ordenada de entidades suplentes.

2. Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes, por orden de puntuación con relación al último que haya resultado subvencionado. Todo ello, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, instándoles a aceptar la subvención para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CAV2 447Z L3JC QH4D

Decreto Nº 4232 de 03/07/2025 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones CONGRESOS ASOCIACIONES." - SEGRA 896677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Angeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
03/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1447183C

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el siguiente apartado 5.

3.- En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

5.- La resolución definitiva se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015

Artículo 18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren alguna de las siguientes circunstancias:

-Modificaciones que afecten al periodo de ejecución de las actividades programadas (siempre y cuando éste esté comprendido en el periodo general para la ejecución de los proyectos del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025).

-Modificaciones que afecten a la previsión de ingresos y gastos del presupuesto.

-Modificaciones que afecten a la realización de actividades diferentes a las proyectadas.

2. La solicitud de modificación deberá presentarse en el momento que se produzca y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y deberá ser motivada por el beneficiario.

3. La Diputación verificará que en la modificación instada se respeten el objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria de subvención y los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes presentadas.

4. Se podrá otorgar la autorización de la modificación siempre que no dañe derechos de tercero.

Artículo 19- JUSTIFICACIÓN

1.- Modalidad

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación del gasto que se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CAV2 447Z L3JC QH4D

Decreto Nº 4232 de 03/07/2025 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones CONGRESOS ASOCIACIONES." - SEGRA 896677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Angeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
03/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1447183C

2.- Documentación:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación

2.1. **Formulario electrónico de Memoria de actuación (Anexo II)** justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.2. **Formulario electrónico de Memoria económica (Anexo III)**, justificativa del coste total de la actividad, con indicación de si ésta ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debiendo acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

2.3. **Facturas y/o documentos de valor probatorio** deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil, así como a efectos administrativos. Asimismo, deberán estar legalmente expedidos a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.

A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).

No se admitirán como justificantes del gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets, asimismo no se admitirán las facturas impresas en tinta indeleble que pueda ocasionar su deterioro en un breve periodo de tiempo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Debe de presentar la acreditación de pago de las facturas correspondientes a gastos realizados en el período de ejecución.

“La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.

b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré: Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CAV2 447Z L3JC QH4D

Decreto Nº 4232 de 03/07/2025 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones CONGRESOS ASOCIACIONES." - SEGRA 896677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Angeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
03/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1447183C

c) En los supuestos de pago en metálico:

Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, DNI del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.

d) En los supuestos de pago por internet:

Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En los documentos justificativos que contengan retención de IRPF, deberá aportarse el modelo 111 de la Agencia Tributaria acreditativa del ingreso de las retenciones practicadas.

Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.

3.- Plazo de justificación:

Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo, el día **31 de octubre de 2025**.

4.- Lugar de presentación:

Los documentos justificativos, debidamente cumplimentados junto la documentación exigida en el artículo 21.2 de esta convocatoria irán dirigidas al Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

5.- Ampliación del Plazo:

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 70.1 del RGLS, la Diputación podrá conceder, a petición de los interesados y antes de su vencimiento, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El plazo ampliado empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución de ampliación o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo tal y como dispone el art. 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se trate de un plazo con fecha cierta, en cuyo caso la resolución de ampliación del plazo fijará el día en que éste se dé por concluido y el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CAV2 447Z L3JC QH4D

Decreto Nº 4232 de 03/07/2025 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones CONGRESOS ASOCIACIONES." - SEGRA 896677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Angeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
03/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1447183C

ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

6.-Elegibilidad del gasto:

La elegibilidad del gasto en la justificación de subvenciones, queda condicionada al cumplimiento de los siguientes aspectos:

a) Haberse generado durante el periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

b) El abono de la subvención quedará supeditado a la justificación de la ejecución del proyecto subvencionado, de acuerdo con el presupuesto aprobado. La reducción en la justificación de aquella cuantía supondrá la reducción proporcional en la ayuda a recibir.

c) Haberse justificado con la documentación exigida en la presente convocatoria.

d) Haberse cumplido la finalidad de la subvención.

e) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 20.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Artículo 21. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se concedió. El pago de las subvenciones otorgadas será proporcional al porcentaje de justificación de gastos presentada.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 22 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. La subvención concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, de acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, será compatible con otras ayudas concedidas al beneficiario para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales o europeos, siempre que en su conjunto no superen el 100 % de la actividad subvencionada. En caso de obtenerse éstas el beneficiario está obligado a comunicarlo en el momento que se produzcan e



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CAV2 447Z L3JC QH4D

Decreto Nº 4232 de 03/07/2025 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones CONGRESOS ASOCIACIONES." - SEGRA 896677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Angeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
03/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1447183C

incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

2. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá renunciar al exceso en la correspondiente justificación. La renuncia del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

3. No obstante, cuando sea la Diputación la que advierta el exceso de financiación, pedirá la renuncia voluntaria, o en caso de no presentarse por el beneficiario, decretará la pérdida del derecho al cobro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

4. Los recursos que financian la presente subvención no provienen de subvenciones de la Unión Europea.

Artículo 23.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

No procede fijar una garantía dado que en esta convocatoria no se contempla el pago anticipado de la subvención.

Artículo 24.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

- a) Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
- b) Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc.), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
- c) Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.
- d) Obligación de aportar testimonio gráfico mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.
- e) Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es

-USO DEL LOGOTIPO

Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal [dipucuenca.es](https://sede.dipucuenca.es) {insertar enlace cuando se cree} Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CAV2 447Z L3JC QH4D

Decreto Nº 4232 de 03/07/2025 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones CONGRESOS ASOCIACIONES." - SEGRA 896677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Angeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
03/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1447183C

material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.

Artículo 25.- CAUSAS DE PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda.

Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

2. El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de pérdida derecho a cobro.

3. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de esta subvención serán los siguientes:

INCUMPLIMIENTO	PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO
Falta de documentación de la cuenta justificativa tras requerimiento	TOTAL, de la subvención concedida
Exceso de financiación	PARCIAL del derecho al cobro del exceso de financiación
Medidas de Difusión	TOTAL, o PARCIAL, dependiendo de su grado de incumplimiento
Factura o justificante emitido que estando obligada a ello no consigne Retención IRPF	PARCIAL del derecho al cobro del exceso de financiación (importe factura o justificante)
No ingreso Retención IRPF de las facturas o justificantes presentados	PARCIAL del derecho al cobro del exceso de financiación (importe factura o justificante)

4. MENOR IMPORTE JUSTIFICADO RESPECTO DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD que sirvió de base para el otorgamiento de puntos, que podrá conllevar una pérdida de derecho de cobro, según la siguiente tabla:

VARIACIÓN	PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO
MAYOR 50%	TOTAL, de la subvención concedida
Entre 46-50%, inclusive	PARCIAL 45%
Entre 41-45 %, inclusive	PARCIAL 40%
Entre 36-40%, inclusive	PARCIAL 35%
Entre 31-35 %, inclusive	PARCIAL 30%
Entre 26-30 %, inclusive	PARCIAL 25%
Mayor 20 – menor 25 %	PARCIAL 20%
Hasta 20 %, inclusive	Ninguna



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CAV2 447Z L3JC QH4D

Decreto Nº 4232 de 03/07/2025 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones CONGRESOS ASOCIACIONES." - SEGRA 896677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Ángeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024 03/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1447183C

Artículo 26.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 27.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP N.º 147 de 19/12/2012), modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP N.º 8 de 22/01/2014) y con fecha 27 de diciembre de 2023 (BOP N.º 19 de 14/02/2024), las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- 1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal
- 3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Cuenca, a la fecha y con la firma electrónica que figura en el documento.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CAV2 447Z L3JC QH4D

Decreto Nº 4232 de 03/07/2025 "Decreto Aprobación normas y convocatoria subvenciones CONGRESOS ASOCIACIONES." - SEGRA 896677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 15 de 15